



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 211 -2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 08 JUN. 2020

VISTOS:

El Informe N° 137-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 29 de mayo de 2020, proveniente de la Dirección Regional de Administración; la Opinión Legal N° 186-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 04 de junio de 2020, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 30137 se establecen los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que las entidades se encuentran en el deber de conformar un Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, cuya conformación y funciones se sujetan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

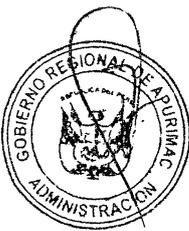
Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, establece que son los Titulares de cada Pliego Presupuestal, quienes designan a los integrantes del Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, en cumplimiento del marco legal antes descrito, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de abril de 2020, aprobó la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a través del Informe N° 137-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 29 de mayo de 2020, el Director Regional de Administración advierte que resulta necesaria actualizar la integración del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, en la medida que dos de sus miembros han sido reemplazados en sus cargos al interior de la entidad;

Que, en efecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05 de mayo de 2020, se acepta la renuncia de la Lic. Katy Acuña Trujillo, al cargo de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, y se designa al CPC. Wilfredo Caballero Taype en dicho cargo;

Que, de igual forma, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 18 de mayo de 2020, se acepta la renuncia del médico Einer Montalvo Quintanilla al cargo de Gerente Regional





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"

211



de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, y se designa al Mag. Ramiro Sierra Córdova en dicho cargo;

Que, conforme a lo previamente señalado y a lo informado por la Dirección Regional de Administración, resulta necesario actualizar la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a las nuevas designaciones producidas en los cargos de funcionarios de la entidad y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de abril de 2020 en cuanto corresponda;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO	TITULAR	ALTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	CPC. Wilfredo Caballero Taype DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN D.N.I. N° 31038246	Abog. Leónidas Ramírez Guillén JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN D.N.I. N° 43504519
SECRETARÍA GENERAL	Abog. Percy Gómez Camero SECRETARIO GENERAL D.N.I. N° 41228245	Srta. Mae Aileen Carolina San Martín Broncano SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL D.N.I. N° 43504519
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	Abog. Simeona Caballero Utani PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 10284383	Abog. Miriam Medalith Cartagena Chambi ABOGADA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 02388303
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL D.N.I. N° 42308692	Lic. Danabeth Peña Cayturo SUB GERENTE DE PRESUPUESTO D.N.I. N° 46640045
REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO	Mag. Ramiro Sierra Córdova GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL D.N.I. N° 31033185	Lic. Guisel Pillaca Palomino SUB GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL D.N.I. N° 70364860

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de abril de 2020, en todo cuanto se oponga a la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"

211



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.



ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTÁZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
 MPG/DRAJ
 EYLB/IAL

